

ANEXO 14

Por Ley de las Cortes de Navarra no podrá figurar el nombre de España en las monedas navarras.

Por la Ley 46. hecha en las Cortes de Sangüessa en el año 1561, se mandó batir moneda de vellón, tarjas de á diez y seis cornados, y medias tarjas con una Cruz, y un letrero: en la otra con las Armas de Navarra, como en la dicha Ley parece. Y no solo no se há cumplido lo contenido en ella, mas antes haciendose novedad no acostumbrada en este Reino, por el dicho Vespasiano Gonzaga Visso-Rey, se mandó mudar el letrero que donde antes decia: «Philippus Dei gratia Navarrae Rex» diga: «Philippus Secundus Hispaniarum, Navarrae Rex». Lo cual es contra las Leyes, y costumbres, y Juramento Real de vuestra Majestad. Porque en este Reino nunca en la moneda, que se há batido por vuestra Majestad, y por el Emperador, y Rey Católico su Padre, y Abuelo, y los demás Reyes, que han sido en este Reino, se han puesto, sino Reyes de Navarra, y no de España: pues aquella la hace como solo Rey de Navarra, y en respecto de ella tampoco se puede decir: «Philippus Secundus», sino «Quartus». Y si á esto se dicesse lugar, demás que seria en daño del Reino, es tambien agravio de él, por ser contra sus Fueros, Leyes, y costumbres juradas. Suplicamos á vuestra Magestad mande, que no se haga novedad alguna en razon de la dicha provisión, contra las dichas Leyes, y costumbres de este Reino: y se guarde de la dicha Ley de Sangüessa, en el batir de las tarjas, y medias tarjas, Armas, y letras de ellas.

A lo qual respondemos, que quando se huviere de batir moneda, se haga por la orden y forma que el Reino lo pide.